

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas urgentes para hacer conocer ampliamente a las autoridades pertinentes de los países en desarrollo las propuestas que figuran en el *Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo*, como uno de los medios de contrapesar el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados;

4. *Pide* al Secretario General que presente el estudio a que se refiere el párrafo 1 *supra* a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y las directrices acerca de un programa de acción al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre 1972

3018 (XXVII). El problema de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 52° y 53°⁷⁷,

Inspirada por la determinación solemne de los pueblos de las Naciones Unidas, incorporada en la Carta, de promover su progreso económico y social y elevar su nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reiterando el párrafo 7 del preámbulo de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷⁸, en el que se dice que el objetivo último del desarrollo debe ser la consecución de mejoras constantes del bienestar individual y la aportación de ventajas para todos, y que el desarrollo no logrará su propósito esencial si persisten los privilegios inmerecidos, las diferencias extremas de riqueza y las injusticias sociales,

Tomando nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones⁷⁹, en el que se examinaron a fondo la índole y urgencia del problema de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo y las desigualdades en la distribución de la riqueza y el ingreso en esos países,

Recordando la resolución 1727 (LIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1972, sobre la pobreza de las masas y el desempleo,

Profundamente preocupada por el hecho de que, en esta etapa del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, no se advierta un mejoramiento manifiesto de la vida individual de las grandes masas de población de los países en desarrollo,

Recordando la resolución 62 (III), aprobada, el 19 de mayo de 1972, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones⁸⁰, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8703) y Suplemento No. 3A (A/8703/Add.1).

⁷⁸ Resolución 2626 (XXV).

⁷⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5126).

⁸⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones,*

Consciente de que en los países en desarrollo la relación crítica entre la equidad social y el crecimiento económico es un problema grave,

Tomando nota de la necesidad urgente de contar con más y mejores datos cuantitativos sobre las tendencias pasadas y actuales del empleo y la distribución del ingreso en los países en desarrollo,

Tomando nota además de la declaración del Presidente del Grupo del Banco Mundial⁸¹ de que, en unos diez países en los que el ingreso per cápita es por término medio de 145 dólares, el 40% más pobre de la población recibe ingresos de sólo 50 dólares, y que, en otros diez países en los que el ingreso per cápita es por término medio de 275 dólares, el 40% más pobre de la población recibe ingresos de sólo 80 dólares,

Convencida de que esas personas desesperadamente pobres no deben quedar al margen del cauce principal del desarrollo y de que su condición de abyecta pobreza debe mejorarse para evitar el peligro de trastornos sociales y económicos generalizados,

1. *Hace suya* la resolución 1727 (LIII) del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a aquellos países en desarrollo en los que una gran proporción de su población tiene ingresos per cápita considerablemente inferiores al promedio nacional a que continúen sus programas y tomen las nuevas medidas que sean necesarias para lograr una mejor distribución del ingreso y crear nuevas oportunidades de empleo como medio de mejorar las condiciones de vida de los sectores más pobres de su población en el marco de sus planes y prioridades nacionales, incluyendo las reformas estructurales que sean necesarias;

3. *Invita* a los países desarrollados a que estudien medios de ampliar el volumen de su asistencia en condiciones de favor y de aumentar así la capacidad de los países en desarrollo para erradicar la pobreza de las masas y el desempleo en los sectores más pobres de sus comunidades;

4. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en cooperación con el Secretario General, consideren debidamente la elaboración y aplicación de medidas para ayudar a los países en desarrollo a elevar el nivel de vida de sus grupos de bajos ingresos;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3019 (XXVII). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

La Asamblea General,

Recordando la invitación y los pedidos que hizo en su resolución 2815 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

⁸¹ Declaración hecha el 25 de septiembre de 1972 en la reunión anual de la Junta de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial.

Acogiendo con beneplácito la nota del Secretario General⁸² en que presenta las recomendaciones provisionales que requieren medidas urgentes para introducir mejoras en el mecanismo administrativo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población con miras a la eficaz y pronta formulación de programas demográficos,

Expresando su reconocimiento a los cincuenta y dos Estados Miembros que, hasta la fecha, han respondido a dicha invitación y han prometido prestar apoyo financiero al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Tomando nota de la información proporcionada por el Secretario General de que se ha reorganizado la administración del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población durante el último año para utilizar con más eficacia aún su personal y sus recursos,

Tomando nota asimismo de que los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el alcance de sus operaciones han aumentado ya hasta un punto en que resulta conveniente que sea supervisado por un órgano intergubernamental,

Expresando asimismo su reconocimiento al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población por sus esfuerzos, que permitieron alcanzar los importantes resultados del último año,

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que se cambiara el carácter del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población haciéndolo pasar de fondo fiduciario del Secretario General a fondo establecido bajo la autoridad de la Asamblea General,

1. *Decide* colocar el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población bajo la autoridad de la Asamblea General;

2. *Decide asimismo*, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones globales de determinación de políticas del Consejo Económico y Social, que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sea el órgano rector del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población en las condiciones que establezca el Consejo Económico y Social, e invita al Consejo de Administración a que se ocupe de las políticas financieras y administrativas relativas al programa de trabajo, los métodos de recaudación de fondos y el presupuesto anual del Fondo;

3. *Invita* al Consejo de Administración a que se organice de modo que pueda desempeñar con eficacia esas funciones, teniendo en cuenta la identidad separada del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y su necesidad de funcionar bajo la guía del Consejo Económico y Social en estrecha vinculación con los gobiernos interesados y con los apropiados órganos internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, interesados en las actividades en materia de población;

4. *Autoriza* al Consejo de Administración para que, en su 15° período de sesiones, aplique al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Po-

blación principios financieros similares a los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para que, supeditado al examen por el Consejo de Administración de un informe preparado por el Director Ejecutivo del Fondo en consulta con el Administrador del Programa y de todas sus repercusiones, establezca los reglamentos y estatutos financieros necesarios;

5. *Pide* al Consejo de Administración que examine las nuevas medidas necesarias para introducir mejoras en el mecanismo administrativo y operacional del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, que dé cuenta, en su informe anual al Consejo Económico y Social, de las nuevas medidas tomadas para aplicar la resolución 2815 (XXVI) de la Asamblea General y la presente resolución, y que presente cada año un informe al Consejo Económico y Social sobre las actividades del Fondo;

6. *Reitera* su invitación a los gobiernos interesados a hacer contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, sin perjuicio del nivel convenido de crecimiento de las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a la asistencia al desarrollo en general.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3035 (XXVII). Código de conducta de las conferencias marítimas

La Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción el acuerdo unánime a que llegó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones, celebrado en Santiago de Chile, del 13 de abril al 21 de mayo de 1972, en el sentido de que era urgentemente necesario adoptar y aplicar un código de conducta a fin de reglamentar las actividades de las conferencias marítimas, universalmente aceptable, en el que se tuvieran plenamente en cuenta las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo,

Recordando la resolución 66 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972, titulada "Proyecto de código de conducta de las conferencias marítimas"⁸³,

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque, lo antes posible en 1973 y con el patrocinio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, una conferencia de plenipotenciarios para que examine y adopte una convención u otro instrumento multilateral con fuerza obligatoria sobre un código de conducta de las conferencias marítimas;

2. *Decide* establecer, también con el patrocinio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, una Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, compuesta de cuarenta y ocho miembros que habrá de designar el Secretario General de la Conferencia de las Naciones

⁸³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.